

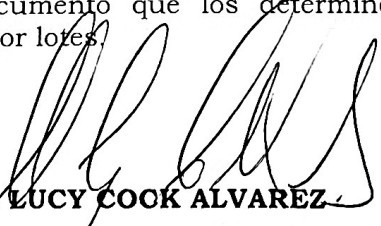
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro de abril de dos mil veintidós

Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
N° 110013103-021-2022-00071-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por GLORIA DEL PILAR TIQUE SIERRA, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Conforme el art. 5 del Decreto 806 de 2020, indíquese en el poder expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. En cumplimiento a lo reglado en el numeral 3° del artículo 26 *ejusdem*, alléguese avalúo catastral del bien inmueble objeto de usucapión, para determinar la cuantía del proceso y por tanto la competencia.
3. Con apoyo en las previsiones del num. 5° del art. 375 del C.G.P. apórtese Certificado Especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos del bien inmueble objeto de usucapión.
4. De acuerdo con el num. 5° del art. 82 del C.G.P., aclárense los hechos 2 y 3 de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento de las pretensiones, en el sentido de indicar si la posesión alegada la ha ejercido de manera individual o en compañía.
5. En concordancia con lo anterior adiciónense los hechos de la demanda exponiendo con mayor precisión los actos de posesión que la demandante ha ejercido sobre el inmueble a usucapir, desde que preciso momento y la época en que se efectuaron, si se pretende la suma de posesiones discrimínese los actos de cada uno.
6. Dese estricto cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. indicando los linderos del inmueble objeto de usucapión, por nomenclatura actual (calles y carreras), si es el caso. Téngase en cuenta que el artículo citado no exige tal requisito si se aporta documento que los contenga, pero al libelo no se anexo documento que los determine claramente por nomenclatura actual, sino por lotes.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COOK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am	
El Secretario _____ IDI JOHAN SILVA FONTALVO	